

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0001465

Asunto: Solicitud de patente para: MÉTODOS PARA USAR SISTEMAS DE
SUMINISTRO DE HERBICIDAS SÓLIDOS ESTABLES

Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC

Fecha de solicitud: 30 de agosto de 2016

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE FONDO

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3457, notificado por fijación en lista el 26 de marzo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 10 reivindicaciones en las que se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 1 a 14;
- Se incluyen las nuevas Reivindicaciones 2 a 10 que tienen están basadas en el alcance de las antiguas Reivindicaciones 1 a 14;
- Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC , 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN , 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA , 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES DIRIGIDAS A UN USO

Considero superada toda objeción relacionada con las antiguas Reivindicaciones 1 a 14, ya que éstas fueron completamente eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como mencioné en la sección I del presente memorial.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En relación con los términos generales y supuesta excesiva amplitud deseo aclarar que la invención definida en la nueva Reivindicación 1 está redactada en términos perfectamente claros y concisos como para que cualquier persona medianamente versada en la materia los pueda entender; y asimismo pueda reproducir y ejecutarla. Por otra parte, sobre las proporciones de la partícula y el revestimiento, así como los componentes adicionales, deseo aclarar que éstos están definidos en las reivindicaciones por lo que son claro para cualquier persona medianamente versada en la materia. Por todo lo anterior, considero superada dichas objeciones relacionadas con la amplitud. Así las cosas, me permito recordar al Examinador que un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste siempre y cuando se cumpla el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad. De ninguna manera debe limitarse la materia reclamada únicamente a ciertas modalidades preferidas, ya que incluir elementos y condiciones específicas no esenciales en las reivindicaciones limitaría injustamente el derecho del inventor.

2. En relación con los resultados a alcanzar, deseo aclarar que éstos son permitidos de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) siempre y cuando la invención se encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales.¹ Así las cosas, la película está caracterizada estructuralmente y por consiguiente estas características son aceptables de acuerdo con la misma Guía de la SIC. Por lo tanto, las expresiones a las que se refiere el Examinador no solo son aceptables sino que permiten entender con mayor claridad la invención.

¹ Guía de la SIC, 2014, Sección 2.6.5.8

3. Respecto a la falta de definición de etapas, deseo aclararle al Examinador que el método comprende la etapa de revestir el soporte sólido granular con la sal de potasio del ácido carboxílico herbicida. Es decir, el método es un proceso de un solo paso.

Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. ARTE PREVIO

El Examinador cita dos documentos que considera que afectan la patentabilidad de la presente invención:

1. D1, referido al documento US2011/0287935 titulado *"Herbicidal compositions comprising naptalam"* que divulga un método de preparación de composiciones herbicidas que comprenden a) un compuesto herbicida Ha seleccionado de naftalam, sus sales y esteres y b) un compuesto herbicida seleccionado de dicamba, ácido piridincarboxílico. Los herbicidas piridincarboxílico incluyen aminopirialid, clopiralid, picloram, triclopir y fluroxipir y sus sales; de preferencia sales de potasio de aminopirialid, clopiralid y picloram. Preferentemente comprenden un herbicida C) seleccionado de aminopirialid, clopiralid y picloram y su sales. La composición esta en gránulos, donde los gránulos son recubiertos y pueden ser preparados por la unión de los ingredientes activos con portadores sólidos. Los portadores solidos incluyen piedra caliza, cal y arcilla (Pág. 3, Párr. [0044], Pág. 5, Párr. [0078], Pág. 6, Párr. [0093], Pág. 11, Párr. [0163], Pág. 12, Párr. [0173])

2. D2, referido al documento US2014/0031214 titulado *"Herbicidal compositions comprising 4-amino-3-chloro-5-fluoro-6-(4-chloro-2-fluoro-3-methoxyphenyl) pyridine-2-carboxylic acid or a derivative thereof and synthetic auxin herbicides"* que divulga método de preparación de composiciones granulares que contienen a) un compuesto de fórmula I y su ácido carboxílico piridina o su sal o éster aceptable y b) un herbicida auxina sintetica tal como 2,4-D, aminopirialid, dicamba, picloram, entre otros o sus sales de carboxilato de potasio. Donde dichas composiciones proveen control en la vegetación indeseable. Las

composiciones comprenden al menos un adjuvante o portador, que pueden ser solidos tal como gránulos, gránulos dispersos en agua, entre otros. Los portadores solidos incluyen cal, arcillas, carbonato de calcio, entre otros (Párr. [0003], Párr. [0007], Párr. [0008], Párr. [0019], Párr. [0126], Párr. [0136] a [140])

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador considera que D1 y D2 afectan la novedad de la presente invención. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador. De hecho, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde la nueva Reivindicación 1 reivindica específicamente un método para mejorar la estabilidad de almacenamiento de una composición granular herbicida que contiene una sal de potasio de un ácido carboxílico herbicida, el método comprende recubrir una superficie de un soporte sólido granular con la sal de potasio del ácido carboxílico herbicida, en donde el soporte sólido granular es piedra caliza y el ácido carboxílico herbicida se selecciona del grupo que consiste en aminopiraldia, aminociclopracloro, clopiralid, dicamba y picloram, y mezclas de los mismos, y en el que la composición herbicida granular fluye libremente y no se pega durante el almacenamiento.

Así las cosas, deseo aclararle al Examinador que ni D1 ni D2 mencionan métodos como tal sino que divulgan composiciones que contienen un portador. De hecho, dichos documentos divulgan vehículos o portadores pero no recubrimientos como los de la presente invención. D1 y D2, por lo tanto, no divulgan la invención reivindicada.

Con base en lo anterior, deseo aclarar que de acuerdo con la Guía de la SIC, las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no han sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. En conclusión, se reconoce claramente la novedad de la presente invención.

² Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

Así mismo, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha declarado que, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, “(...) *Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención*”.³ En este caso, el arte previo no revela el producto con todas y cada una de las características esenciales de la presente invención, razón por la cual la invención reclamada es novedosa a la luz del arte previo citado.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. De manera subsidiaria, y en caso de que la Dirección de Nuevas Creaciones tenga observaciones adicionales a la patentabilidad del invento, solicito emitir un nuevo requerimiento en el marco del Artículo 45 de la Decisión 486 de 2000.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 10 reivindicaciones;
2. Comprobante de pago de tasa por examen de fondo adicional.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-10975-0841-0352-9

SAR\SAR\ID-301336\WPC10975

No. M-2018-301336\SAR

³ Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>
y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>